

FUNDACION UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS

Breve reseña histórica de su constitución

Y comentario de los Estatutos



I.- CONSTITUCION DE LA FUNDACION.-

1.- Antecedentes.-

1.1.-El 23 de Noviembre de 1.982, se otorgó ante el Notario de esta Ciudad, Don Mariano Arias Llamas, la escritura de constitución, (CARTA FUNDACIONAL), de la "FUNDACION UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS". Fué firmada por 18 miembros fundadores que aportaron, cada uno de ellos, la cantidad de 50.000.- ptas, es decir un capital total de NOVECIENTAS MIL PESETAS. En dicho acto se designaron inicialmente los cargos de los organos de gobierno, (Junta de Fundadores, Patronato y Consejo de Patronato), y se aprobaron los ESTATUTOS.

La Fundación fué creada con el carácter de Fundación ^Docente Privada, al amparo del Decreto núm. 2930/72, de 21 de Julio que regulaba reglamentariamente las Fundaciones ^Culturales Privadas, configurandose como DE PROMOCION. (objeto sólo definido genéricamente en los Estatutos, con facultad de sus organos de gobierno de concretar y desarrollar sus programas de actividades).

1.2.- Practicada la autoliquidación del correspondiente impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, fué remitida, junto con la documentación exigida por el Reglamento, al Servicio de Fundaciones del Ministerio de Educación, a efectos de obtener el reconocimiento, clasificación e inscripción de la misma en el Registro de Fundaciones ^Docentes Privadas.

1.3.- El 27 de Abril de 1.983 El Servicio de Fundaciones, a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, hizo a los Promotores determinadas observaciones sobre los Estatutos, requiriendoles para su subsanación, con la advertencia de que, mientras tanto, quedaba en suspenso la tramitación del expediente de reconocimiento.

Las observaciones apuntadas se centraban en los puntos siguientes:

a) Conveniencia de aludir en el texto estatutario a los criterios legales de objetividad a tener en cuenta en la selección de beneficiarios. (art. 1º.2.d) del Reglamento).

b) Necesidad de suprimir la denominación de Fundadores para aquellas personas que se integrasen con posterioridad a la cons-

titución definitiva e inscripción de la Fundación, que quedarían como Patrocinadores.

c) Conveniencia de concentrar las facultades propias de los órganos supremos de gobierno de la Institución en un sólo Órgano, - (Consejo de Patronato), en lugar de distribuir las entre varios, - - (Junta de Fundadores, Patronato y Consejo de Patronato), ya que presentaba dificultades para la obtención del quórum de asistencia necesario, sobre todo en casos de acuerdos en que se exigían mayorías cualificadas.

d) Imposibilidad de que se adoptasen acuerdos en segunda convocatoria, cualquiera fuere el número de asistentes a la sesión.

II.- MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.-

2.- Siguiendo los criterios mantenidos por el Servicio de Fundaciones, se procedió a la redacción de un nuevo texto estatutario en el que, manteniendo fundamentalmente la estructura y espíritu del anterior, se subsanaban los defectos y observaciones apuntadas, se reestructuraban los órganos de gobierno y administración, - reduciéndolos a dos: la JUNTA DE PATRONATO, configurada como órgano colectivo, (Asamblea o Junta General) de los PATRONOS, (miembros Fundadores y Patrocinadores), dotada de funciones de máxima responsabilidad sustantiva, en cuanto que se constituye en garante de la buena marcha de la Institución, fiscaliza, vigila y tutela la actuación del Consejo y establece las orientaciones y directrices básicas a seguir y el orden de prioridades en el cumplimiento del objeto fundacional, designando los cargos electivos del Consejo; y el - - CONSEJO DE PATRONATO: configurado como órgano supremo de gobierno dotado de todas las facultades necesarias para la gestión ordinaria y extraordinaria de la Entidad.

Se modificó igualmente el Título IV, relativo al Régimen - - Económico-patrimonial, haciendo compatible el máximo respeto a las normas legales vigentes en el Reglamento con las necesidades de financiación de la Institución, flexibilizando al máximo las posibilidades de maniobra para la más correcta aplicación de los fondos de la misma.

2.2.- Con esta modificación estatutaria se consiguieron dos objetivos muy importantes:

a) Superar las trabas puestas por el Servicio de Fundaciones, no de gran importancia pero sí de suficiente entidad como para dificultar el reconocimiento e inscripción de la Fundación, y obtener así un nuevo texto estatutario más ágil y acorde con el dinamismo que se le pretendía dar a sus órganos de gobierno, para la debida efectividad de su función.

b) Abrir la posibilidad de que amplios sectores de la población, interesados en la idea, y que no pudieron incorporarse a la

Fundación, se integraran en ella con el carácter de FUNDADORES, para lo que únicamente se exigía el doble requisito de ingresar la aportación económica, -que como mínimo habría de ser igual a la ya aportada por los firmantes-, (50.000 ptas), y comparecer en la Notaria para adherirse a la escritura fundacional y a los Estatutos.

2.3.- El día 8 de Agosto de 1.983, se otorgó ante el Notario de esta Ciudad, Don José Amérigo Cruz, nueva escritura por la que se dejaba sin efecto los Estatutos anteriores y se aprobaban los nuevos, designando los cargos iniciales de los nuevos organos de gobierno, (Junta de Patronato y Consejo de Patronato) y se establecía un plazo hasta el día 20 de Septiembre siguiente, dentro del que todos los interesados podrían, previo cumplimiento de los antedichos requisitos, adherirse a la carta fundacional.

2.4.- Las condiciones para la inscripción y el plazo se publicaron en la Prensa local en varios días consecutivos, habiendo comparecido en la Notaria y firmado la escritura TREINTA Y CINCO NUEVOS MIEMBROS, que ingresaron un total de DOS MILLONES DE PESETAS, elevando el capital fundacional a la cantidad total de DOS MILLONES NOVENTAS MIL PESETAS. Hubo personas y entidades que llegaron a ingresar el importe de su aportación en la Caja de Ahorros y por razones diversas no pudieron firmar la escritura, como fueron El Ilustre Colegio de Aparejadores de Las Palmas y Don Servando Lopez Peñaez, -situación que fuimos los primeros en lamentar.

III.- APROBACION DE LA FUNDACION.-

3.1.- Practicada la nueva autoliquidación de la Fundación- (escritura modificativa de estatutos y ampliación de la dotación inicial), se elevó la documentación al Servicio de Fundaciones del Ministerio, solicitando la reanudación del trámite para su aprobación.

3.2.- Pero en este periodo surge una circunstancia que, si bien no imprevista, no se esperaba tan rapidamente, y es la publicación del Decreto núm. 2091/83 de 28 de Julio por el que se aprobó el traspaso de ~~(transferencias, de ese de)~~ funciones y servicios del Estado, en materia de Educación, a la Comunidad Autónoma de Canarias, entre las que se contienen las relativas al Protectorado de las Fundaciones Dientes Privadas.

3.3.- Sin embargo, esta circunstancia, si bien dió lugar a una mayor dilación en la resolución del expediente, no produjo mayores dificultades, pues el propio Servicio de Fundaciones remitió la documentación a la Asesoría Jurídica de la Presidencia del Gobierno Autónomo y a la Consejería de Educación, la que por Orden de 20 de Diciembre pasado, publicada en el BOCAC núm. 3 de 27 de Enero último, reconocía,

clasificaba y ordenaba la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, encontrándose únicamente pendiente de su publicación en el B.O.E.

IV. ESTATUTOS: Breve comentario sobre algunos de sus aspectos más importantes:

1.- MIEMBROS DE LA FUNDACION:

Aparte de los miembros FUNDADORES que integran la Institución, como firmantes de la Carta Fundacional, bien directamente o por adhesión, sigue manteniéndose la posibilidad de que nuevos miembros patrocinen la misma como PATROCINADORES, (art. 4º b) del texto). Estos nuevos miembros son admitidos por la JUNTA DE PATRONATO, a propuesta del Consejo y una vez integrados en ella tienen los mismos derechos y obligaciones que los Fundadores, es decir voz y voto, posibilidad de elegir y ser elegidos para los cargos de los órganos de gobierno, etc. Con ello se consigue que la Fundación esté permanentemente abierta a todas aquellas personas que guiadas del mismo espíritu que los fundadores quieran incorporarse, en iguales condiciones que estos, a las tareas de la Institución, aportando su ayuda económica y su colaboración personal en el cumplimiento de los fines fundacionales.

Por otra parte, se contempla la figura de los COLABORADORES-PROTECTORES, (art. 4º.c), es decir personas que, sin incorporarse a la Fundación como PATRONOS, contribuyen económicamente en el cumplimiento de sus fines, ~~(con aportación económica)~~ según sus posibilidades, (cuotas mensuales, etc) y que son de gran importancia puesto que por su elevado número pueden constituir una fuente importante de ingresos, Sería imposible prácticamente incorporarlos como patrocinadores, por las limitaciones legales, y la responsabilidad que tal condición implica, pero a ello no obsta el que tengan derecho a ser informados de la marcha de la Fundación, (vgr: mediante circulares o Boletines), formulen iniciativas y sugerencias e incluso que, como colectividad, tengan una representación en la Junta de Patronato, en la forma que reglamentariamente se determine por la Junta, como así se les reconoce en el Estatuto.

2.- ORGANOS DE GOBIERNO.- Únicamente, para deslindar con claridad las funciones y facultades de los dos únicos órganos de gobierno de la Institución, sería conveniente puntualizar lo siguiente:

a) LA JUNTA DE PATRONATO: Como se ha dicho es la Asamblea General u órgano colectivo de representación de todos los PATRONOS, (Fundadores y Patrocinadores), con funciones de la máxima responsabilidad, que se especifican en el art. 11º de los Estatutos. Sus cargos, Presidente, Vicepresidente y Secretario, son elegidos por la propia Junta y tienen una vigencia de CUATRO AÑOS, pudiendo ser reelegidos.

Se reúnen con carácter ordinario dentro de los seis primeros meses de cada año y con carácter extraordinario cuando sea convocada por su Presidente a iniciativa de al menos la tercera parte de sus miembros.

El quorum de asistencia: en primera convocatoria el de la mitad más uno de sus miembros, (en este caso, de los 53 miembros, que asistan al menos 27), y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes.

El quorum de decisión: el voto de la mayoría de los presentes.

b) EL CONSEJO DE PATRONATO: Es el órgano supremo de la Institución, constituido por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, (que son los mismos de la Junta de Patronato) y doce Consejeros ^Vocales, elegidos por la citada Junta.

Sus facultades son las previstas en el art. 17º de los Estatutos y los cargos son desempeñados por un periodo de CUATRO AÑOS - salvo el primer periodo de mandato en el que los Consejeros ^Vocales se renovarán a los dos años de la constitución, por mitad y así sucesivamente.

3.- DESIGNACION DE LOS CARGOS ACTUALES.-

Los cargos actuales, tanto de la Junta como del Consejo de Patronato, han sido designados en la escritura fundacional, ya que es requisito legal inexcusable, (artículo 6º. punto 6. del Reglamento), - que en la Carta Fundacional conste "los nombres y domicilios de las personas que inicialmente constituyan los órganos de gobierno de la Entidad y la aceptación de estos cargos", para poder tramitar el reconocimiento de la Fundación. Ello quiere decir que, al ~~contener~~ la escritura fundacional la consideración de primera JUNTA UNIVERSAL DE LOS PATRONOS, tales cargos han sido designados y aceptados por quienes la firmaron y se adhirieron a ella y su vigencia será la que se prevee en los ^Estatutos. No obstante, evidentemente, ha de hacerse constar que conforme a la letra g) del artículo 11º de dicho texto, es facultad exclusiva de la Junta el nombramiento y renovación de los miembros del ^Consejo y en su consecuencia el cesé de estos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 17 del Reglamento. Para la elección de nuevos cargos haría falta la convocatoria de una reunión extraordinaria que contenga el punto del orden del día correspondiente.

4.- REGIMEN ECONOMICO Y PATRIMONIAL.-

El régimen económico patrimonial se ha regulado estatutariamente atendiendo al doble objetivo del respeto máximo a las disposiciones legales, que garantizan la conservación de su patrimonio, y la

correcta utilización de sus recursos, para la financiación de las actividades y cumplimiento de sus fines. Para ello el Patrimonio de la Institución se ha considerado constuido por dos grandes bloques:

a) CAPITAL INMOVILIZADO O NO CONSUMIBLE: integrado por:

- 1.- La dotación inicial.
- 2.- Bienes y Derechos que adquiriera la Fundación por cualquier título, (herencia, legado, donaciones, subvenciones, etc.), siempre que los mismos sean aportados con tal carácter, o se califiquen como tales, por el órgano que los recibe. (Consejo de Patronato).
- 3.- Excedentes de ingresos que, por acuerdo del Consejo de Patronato, pasen a incrementar el capital fundacional.

NO SON SUSCEPTIBLES DE APLICACION DIRECTA AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES.

b) CAPITAL NO INMOVILIZADO O CONSUMIBLE: Integrado por:

- 1.- Rentas, frutos o intereses: derivados de la capitalización de los elementos inmovilizados.
- 2.- Aportaciones de miembros patrocinadores.
- 3.- Aportaciones de Colaboradores protectores.
- 4.- Subvenciones y ayudas de carácter único o periódico, de Instituciones, Corporaciones o personas naturales o jurídicas.
- 5.- Productos de cuestaciones o actos benéficos.

HAN DE APLICARSE, POR IMPERATIVO LEGAL, AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES. (art. 25 del Reglamento), -- SALVO QUE, RESPECTO A LOS EXPRESADOS EN LOS NUMEROS 2, 3 y 4, EL CONSEJO DE PATRONATO ACUERDE SE INTEGREN COMO CAPITAL INMOVILIZADO.

EL CONSEJO DE PATRONATO: es el órgano competente para determinar, conforme al art. 21º de los Estatutos, el destino y aplicación de los bienes y rentas de la Fundación, siguiendo siempre las orientaciones que al respecto reciba de la JUNTA DE PATRONATO.

c).- CARGAS DOCENTES DE CARACTER PERMANENTE:

- 1.- Cabe la posibilidad de que una persona, física o jurídica, que desee ~~destinar~~ determinados bienes de su propiedad o sus rentas, al cumplimiento de un fin de carácter docente y permanente, - en lugar de constituir una nueva fundación, encomiende a una ya creada el cumplimiento de tales fines, integrando en ella

dichos bienes o rentas. (artículo 64. Reglamento).

2.- Requisitos formales: Que la Fundación beneficiaria inscriba en el Registro de Fundaciones el donativo que recibe y la carga a que se destina. Con ello por una parte se asegura la - perpetuidad del cumplimiento de la voluntad del donante y por otra se crea dentro de la Fundación un compartimiento estanco donde la "carga" impuesta por el donante, (vgr: que el capital aportado o sus frutos se destinen a una BECA que se concederá con un nombre determinado), y el CAPITAL ^{que se aporta} tienen una autonomía propia.

3.- Requisito de fondo: que el capital o las rentas que se aportan sean suficientes para atender al cumplimiento de la carga que se impone.

4.- Ventajas: Evita la excesiva proliferación de Fundaciones, siendo mejor que haya pocas y bien dotadas que muchas y sin medios.

5.- Destino de los fondos: Libertad absoluta de los donantes para determinar el fin al que se debe de aplicar la donación, (determinación de la carga), si bien, lógicamente, dicho fin ha de estar comprendido dentro de los propios de la Fundación en que se integra el capital, pues en caso contrario incumpliría sus Estatutos, asumiendo competencias que no son propias.

6.- Fórmulas de financiación:

a) Que el donante entregue directamente, o a través de tercero, (vgr: designando a la Institución como beneficiaria de determinadas rentas), cada año, el dinero preciso para sufragar el coste anual de la actividad benéfico-docente que el desea se lleve a cabo.

b) Que el donante entregue un capital o bienes y sea la Fundación la que lo invierte, sobre las rentas y con ellas financie la actividad de que se trate.

c) Formula mixta: el donante empieza sufragando directamente el coste anual de la actividad y pacta con la entidad beneficiaria la ulterior entrega del capital para que esta lo invierta y siga sufragando con sus rentas la referida actividad con carácter perpetuo.

En todos esos casos es lícito y usual que la entidad beneficiaria distinga con el nombre del donante, o de la persona que este designe, las becas o actividades que aquella realiza con la financiación de dicho donante.

FORMALIDADES. - Deben de observarse las siguientes:

1.- Un contrato entre el donante y la entidad beneficiaria en el que aquellos manifiesten su voluntad de cumplir la finalidad docente asistencial de que se trate y de financiarla, encomendando su cumplimiento a la ~~entidad beneficiaria~~. *Fundación*.

2.- Especificación de normas o requisitos de selección de los beneficiarios y obligaciones que estos asumen. Claro es, que estos

requisitos y normas nunca pueden vulnerar los criterios generales de objetividad en la selección de beneficiarios, que recoge el Reglamento ni los específicos propios de la Fundación, contenidos en sus Estatutos, pues en caso contrario se desvirtuaría la función de la misma.

3.- Concreción de la cantidad que el donante entrega, (según la fórmula que se adopte), haciendo constar sus especificidades y que la actividad se financia totalmente con la aportación.

4.- Someter el contrato a la aprobación del Protectorado que viene obligado a darla, salvo que la carga sea ilegal o que la dotación fuere insuficiente, e inscripción de la carga en el Registro de Fundaciones como se ha dicho.

EN RESUMEN: Se puede decir que las FUENTES DE FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACION se pueden reducir a:

I.- LAS APORTACIONES QUE CONSTITUYEN CAPITAL INMOVILIZADO NO CONSUMIBLE, (Dotación inicial, bienes y derechos adquiridos con tal caracter y excedentes de ingresos) que han de ser INVERTIDAS convenientemente para con sus RENTAS, FRUTOS y PRODUCTOS financiar las actividades de la misma.

II.- LAS APORTACIONES QUE NO CONSTITUYEN CAPITAL INMOVILIZADO Y SON CONSUMIBLES, (Aportaciones de Patrocinadores, Colaboradores, donativos, subvenciones y ayudas hechas con este caracter y fruto de las prestaciones o actos benéficos), que pueden ser aplicadas directamente en los fines fundacionales o convertidas en inmovilizado para aplicar solo las rentas que produzcan.

III.- CARGAS DOCENTES DE CARACTER PERMANENTE, en sus diversas formalidades, que pueden integrarse como capital inmovilizado o no inmovilizado según la voluntad del que establece la carga.

Salvo las aportaciones constitutivas de la DOTACION INICIAL, que vienen determinadas por la adscripción a la Institución de los aportantes, por su calidad de fundadores, las demás pueden llevarse a cabo:

a) Sin que el donante se integre o vincule con la Institución, en ninguna de las formas previstas en el artículo 4º de los Estatutos, (como PATROCINADOR ni como COLABORADOR), no existiendo entre el mismo y la Fundación más vínculo que el que deriva del propio acto de la donación, simple o con la carga benéfico-docente que instituye.

b) Integrandose o vinculandose además con la Fundación, mediante alguno de los supuestos previstos en las letras b y c) del artículo 4º de los Estatutos, con los derechos y deberes que del mismo se deducen.

PROSPECTIVA

E MARTINEZ A MONTEDEOCA

EL nuevo sector está constituido por empresas que se dedican a conseguir proyectos prefinanciados por la Administración y la Comunidad Europea y a encargarnos a las universidades españolas. Muchos de estos empresarios son profesores universitarios que conocen bien el mundo de la investigación y que se han especializado en la gestión de proyectos científico-técnicos.

Estas empresas capitalizan el resultado intelectual de las investigaciones que se realizan por mediación suya. Aportan a las universidades la capacidad de gestión de la que adolecen y rentabilizan una labor de investigación que hasta los años setenta permanecía al margen de las exigencias de la producción y la empresa.

Sectores

Los sectores de la electrónica, la informática y las telecomunicaciones, son los más concurridos de esta nueva actividad económica.

Le siguen medicina, química, farmacia y física. En tercer lugar figuran la agricultura, la ganadería, la investigación forestal y la geología, seguidos de lejos por la aeronáutica, las ciencias sociales y económicas, las energías, la robótica y los nuevos materiales.

La actividad de estas empresas resulta lucrativa no sólo porque se desarrolla con mínimos riesgos, ya que son empresas de servicios con clientes y proveedores asegurados, sino porque las condiciones en que se desarrolla la investigación en las universidades españolas propicia el beneficio.

Coste de los proyectos

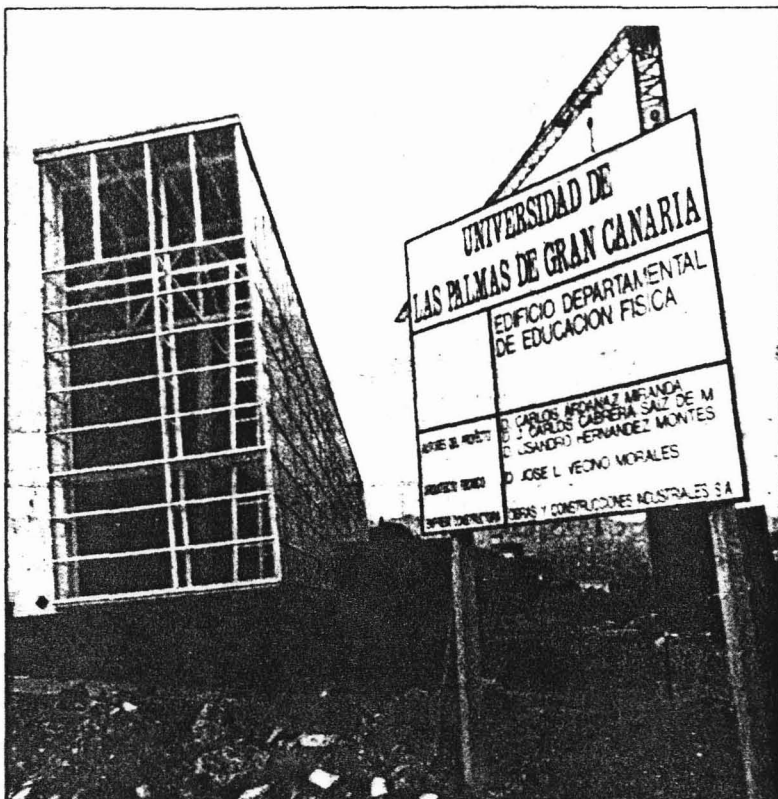
Se calcula que el costo de los proyectos de investigación, es decir, lo que supone la aportación universitaria, representa del 5 al 15 por ciento del total presupuestado, ya que lo que cobra la universidad son los gastos generales, sin beneficio adicional, mientras la labor de un ingeniero universitario, ya pagado por el Estado, cuesta alrededor de una quinta parte del precio de su trabajo en el mercado.

Antes, la labor del profesorado en España estaba limitada al campo docente, pero después de la Ley de Reforma Universitaria, «los profesores pueden recibir ingresos adicionales a su nómina docente, a través de los trabajos que realicen con las empresas» (art. 11). Este cambio legislativo fue el resultado de un largo proceso que, iniciado en 1973 por la Fundación Universidad Empresa, ha conseguido introducir nueva savia en las universidades, al mismo tiempo que ha potenciado la capacidad investigadora de España y ajustado el campo docente, en muchos aspectos, a las exigencias socioeconómicas del entorno.

La Fundación

La Fundación Universidad Empresa es una institución pri-

Un sector económico emerge con fuerza en España y comienza a perfilarse también en Canarias. Se calcula que sólo en Madrid, durante 1991, este nuevo sector facturó ocho mil millones de pesetas con unos beneficios netos aproximados del cincuenta por ciento. En Canarias, las dos universidades, con sede en Tenerife y Gran Canaria, gestionan proyectos de investigación asociados a las empresas por valor de quinientos millones de pesetas al año.



Las universidades pueden ser un motor económico.

tantes de la Administración para descubrir la necesidad de las relaciones entre las empresas y las universidades. Fruto de esta labor son los primeros proyectos conjuntos que tropiezan no sólo con innumerables obstáculos burocráticos, sino también con limitaciones legislativas. El camino quedó despejado con la Ley de Reforma Universitaria promulgada en 1983.

Aumento vertiginoso

A partir de entonces, se produce un incremento vertiginoso de los contratos de investigación y de las actividades de formación, realizadas conjuntamente entre la empresa y la universidad. Prácticamente todas las universidades españolas disponen hoy ya de algún mecanismo para relacionarse con su entorno social, ya sean fundaciones, asociaciones u oficinas propias. En Canarias existe asimismo la Fundación Universidad Empresa.

La Secretaría de Estado para Universidades e Investigación ha promovido incluso las Oficinas de Transferencia de los Resultados de la Investigación (conocidas como OTRIS), cuyos objetivos son la difusión y la promoción de los resultados obtenidos por la investigación universitaria. Merced a las OTRIS, ha aumentado no sólo el número de contratos de investigación y la organización de actividades de formación permanente, sino también los programas de prácticas estudiantiles en las empresas e incluso la organización de másters en la universidad.

Tres OTRIS

En Canarias existen tres OTRIS, dos asociados a las respectivas universidades y una tercera al Astrofísico de Canarias, con sede en Tenerife.

Las OTRIS están apoyadas en su gestión por fundaciones y empresas de servicios. La Fundación Universidad Empresa ha creado, para el cumplimiento de su cometido, el Sicuerna, un servicio que se ocupa de las tareas de investigación y formación dentro de la Fundación. Según su director, Mauro Martín Mejía, «si en España la

Universidad-empresa, un nuevo sector económico

Proyectos canarios en el Plan Nacional

Centro	Dpto./Fac.	Tema	Provincia	Fondos miles	En I+D
U.L. Laguna	Biología	Flora	Sta. Cruz	8.180	8.180
U.L. Laguna	Farmacia	Metales	Sta. Cruz	3.150	3.150
U.L. Laguna	Filología	Textual	Sta. Cruz	5.040	—
U.L. Laguna	Filología	Dialecto	Sta. Cruz	1.417	—
U.L. Laguna	I.C.E.	Lenguaje	Sta. Cruz	1.850	—
U.L. Laguna	Filosofía	Sociedad	Sta. Cruz	1.540	—
U.L. Laguna	Historia	Migración	Sta. Cruz	2.000	—
U.L. Laguna	Matemát.	Cálculo	Sta. Cruz	1.500	—
U.L. Laguna	Matemát.	Funciones	Sta. Cruz	4.200	—
U.L. Laguna	Química	Pollaminos	Sta. Cruz	8.569	8.569
U.L. Laguna	Química	N. Materias	Sta. Cruz	4.000	4.000
U.L. Laguna	Biorgan.	Síntesis	Sta. Cruz	16.000	16.000
IAC	IAC	Estelar	Sta. Cruz	1.750	—
U.L. Palmas	Ingenier	Termodina	L. Palmas	11.384	11.384
U.L. Palmas	Ingenier	Osmosis	L. Palmas	26.600	26.600
Totales		15 proyec.		97.180	79.633

Fuente: Proyectos de investigación financiados por el Programa General de Promoción del Conocimiento. Ministerio de Educación y Ciencia. Madrid, 1992.

vada, sin ánimo de lucro, creada por la Cámara de Comercio de Madrid y las cinco universidades con sede en la capital de España, con el objetivo de fomentar las relaciones entre la Universidad y la Empresa.

Es la institución pionera en España y la Europa no anglosajona en el desarrollo de las relaciones entre la empresa y la universidad, y ha servido de modelo a otras instituciones semejantes que han surgido con posteriori-

dad. Es en torno a estas instituciones no lucrativas que han surgido asimismo las empresas de servicios.

El principal cometido inicial de la Fundación Universidad Empresa fue trabajar con los represen-

tantes de la Administración para descubrir la necesidad de las relaciones entre la empresa y las universidades. Fruto de esta labor son los primeros proyectos conjuntos que tropiezan no sólo con innumerables obstáculos burocráticos, sino también con limitaciones legislativas. El camino quedó despejado con la Ley de Reforma Universitaria promulgada en 1983.

PROSPECTIVA

En el marco de las relaciones Universidad-Empresa, hay en España programas de formación para postgrado en marcha, así como programas de prácticas en empresas que por una parte, facilitan a los estudiantes la necesaria cultura empresarial, mientras por otro lado permiten a las empresas formar a los estudiantes en campos concretos. Según una investigación realizada por la propia Fundación Universidad-Empresa, el 58 por ciento de los estudiantes que siguieron estas prácticas encontraron trabajo en la misma empresa donde hicieron las prácticas, mientras el 29 por ciento lo consiguió en otra empresa del mismo sector.

Satisfacción

Las empresas consultadas sobre los resultados de las relaciones con las universidades en materia de investigación, se manifiestan satisfechas en un 69,2 por ciento, ya que en un 68,2 por ciento de los casos el proyecto compartido fue rentable para la empresa. En un 32,8 por ciento de los casos generó nuevos procesos productivos, en un 25,8 por ciento la investigación universitaria generó nuevos productos comerciales y, finalmente, en un 6,6 por ciento generó incluso nuevas patentes.

Estos resultados hablan por sí solos de la pujanza de un sector que emerge como fruto de las nuevas circunstancias económicas y empresariales. De un lado, las empresas necesitan innovar en el área tecnológica y formar a su personal para adaptarlo a la vertiginosa evolución de los productos en el mercado.

Según el subsecretario norteamericano de Estado, Bruce Merrifield, las dos terceras partes de las tecnologías que se utilizarán en el año 2000 quedan todavía por inventar y serán desarrolladas por personas que, en un 75 o un 80 por ciento, están todavía en activo.

La necesidad de formar a este personal se impone y por ello la educación se ha convertido en la principal inversión del futuro.

Sin aislamiento

Por otro lado, la universidad ha de salir de la torre de marfil en la que vivió encerrada durante la era industrial y ha de ser interactiva en la sociedad de la información en la que nos hemos instalado.

Por eso la universidad está sujeta a tantos cambios que le conducen, entre otras tendencias, a reforzar relaciones con el mundo exterior, particularmente con las autoridades locales y la industria.

De la conjunción de estos factores surgen las relaciones universidad-empresa. En España lo han hecho de una forma pujante, si bien gran parte de los recursos destinados a investigación por las empresas y la administración, se convierten en rentas de las empresas intermediarias, en perjuicio de la capacidad tecnológica del país.

La ausencia de suficientes mecanismos institucionales de evaluación tecnológica, impide un mejor aprovechamiento de los presupuestos destinados a investigación. De ahí que, en España, este sector esté considerado como tapado, a pesar de que sobre las relaciones universidad-empresa descansa uno de los pilares del futuro tecnológico e industrial de cualquier país desarrollado.



Diversos proyectos realizados en Canarias están acogidos al plan nacional de investigación.

Las dos universidades canarias están embarcadas en proyectos de investigación

Quinientos millones al año

E.M.F./A.M.

EL sector Universidad-Empresa emerge también con fuerza en Canarias. Las dos universidades de las Islas gestionaron en un año proyectos de investigación con entidades públicas y privadas por un valor superior a los quinientos millones de pesetas. Sólo la Universidad de La Laguna gestionó en el curso 90/91 proyectos por valor de 202.034.000 pesetas, mientras en el año 1992 la Universidad de Las Palmas realizó proyectos de investigación con otras entidades por un valor aproximado de 312 millones de pesetas.

En realidad, en los periodos indicados para ambas universidades, Las Palmas y La Laguna gestionaron más de mil seiscientos millones de pesetas en proyectos de investigación de diversa índole. En lo que respecta a la Universidad de Las Palmas gestionó un total de 340.055.806 pesetas, de los cuales el 46% fueron aportados por empresas privadas y el 13% por la administración estatal. De los 20 convenios suscritos en 1972 por la Universidad de Las Palmas, el 13% lo fueron de investigación y desarrollo (I+D).

Las universidades canarias realizan importantes proyectos para la Administración y participan de las directrices de investigación que emanan tanto de la Comunidad Europea como del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. El Feder asignó en 1991 fondos a la Universidad de Las Palmas por valor de 68 millones de pesetas, así como otros 144 millones a instalaciones de uso general.

Las dos universidades canarias tienen 93 de los 101 centros de investigación y desarrollo existentes en las islas asociados al Plan Nacional de Investigación

Científica y Desarrollo Tecnológico.

La mayor parte de los centros de I+D del Plan Nacional que existen en Canarias (el 32%) están dedicados, por este orden, a las ciencias sociales y las humanidades, de un lado, así como a las ciencias exactas y naturales, de otro (el 27%). Los mayores núcleos de I+D se concentran a continuación en ingeniería y ciencias médicas, disciplinas que ostentan once centros de I+D cada una.

Las universidades, como tales, ostentan cada una un centro de I+D (dos en total), aunque gran parte de la labor que se realiza en el Archipiélago en este campo depende de facultades universitarias. Sólo tres empresas aparecen activas en Canarias en el campo de la I+D, asociadas al Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

El 46% de los centros de I+D existentes en Canarias asociados al Plan Nacional están dedicados a su vez a la investigación y el 38% a la formación.

Otra referencia para evaluar el potencial de las universidades canarias en I+D lo ofrece el Pro-

grama Sectorial de Promoción General del Conocimiento (PSPGC), que tiene como objetivo fomentar la investigación básica de calidad, cimentar el sistema español de ciencia y tecnología y generar transferencia de tecnología a la investigación aplicada. El PSPGC pertenece al Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De los proyectos de investigación financiados por el Ministerio de Educación y Ciencia en 1990 dentro del PSPGC, Canarias obtuvo un total de 15 proyectos, lo que representa el 3,2% del total de los programas de investigación del ejercicio mencionado.

La inversión realizada en dicho periodo en los proyectos asignados a Canarias fue de 97.180.000 pesetas, de las cuales 79.633.000 de pesetas fueron destinadas a proyectos de investigación asociados a la I+D, según se desprende del cuadro adjunto.

Esto supone que el 82% de la inversión realizada en Canarias dentro del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, fue destinado a proyectos de I+D, aunque estos pro-

yectos sólo representan al 46,6% del total de esta inversión en I+D del total de esta inversión en I+D del PSPGC.

Se aprecia también que el 50% del total de esta inversión en I+D del PSPGC fue absorbido por la Universidad de La Laguna, con cinco de los ocho proyectos de esta naturaleza, mientras que la Universidad de Las Palmas destaca con dos únicos proyectos, asociados ambos a la I+D, y con el 47,7% del total del presupuesto invertido en este programa en relación con la I+D.

El potencial investigador de las universidades canarias salta, por lo tanto, a la vista. Ya hemos dicho que las empresas de las islas, por el contrario, no participan con la misma intensidad en la dinámica tecnológica.

Sin embargo, las oportunidades para que este sector emergente en España se inicie y desarrolle también en Canarias existen. Estas oportunidades se derivan no sólo del volumen de inversión que absorbe la investigación universitaria, sino también de las exigencias de progreso de una sociedad llamada a integrarse más intensamente en la perspectiva tecnológica.

Centros canarios en el Plan I+D

Campus o disciplinas	Nº de Centros	%	Las Palmas	Sta. Cruz
Ciencias Exactas y Naturales	28	27,7	8	20
Ingeniería y Tecnología	11	10,9	7	4
Ciencias Médicas	11	10,9	3	8
Ciencias Agrarias	5	4,9	2	3
Ciencias Sociales y Humanidades	33	32,7	11	22
Universidades	2	2,0	1	1
Empresas (sin identificar actividad)	3	3,0	1	2
Fundaciones	2	2,0	1	1
Colegios Universitarios	1	0,9	1	
OTRIS	3	3,0	1	2
Astrofísico de Canarias	2	2,0	—	2
Totales	101	100,0	38	66

Fuente: Centros del Plan Nacional de I+D. Madrid.

(A1)

TEMA XIV

LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como institución de derecho público al servicio de la sociedad, fué creada por la Ley 5 de 4 de Mayo de 1989, llamada ley de Reorganización Universitaria de Canarias (LRUC), con la pretensión de crear un modelo de organización de la enseñanza superior en Canarias, que permitiera afrontar en condiciones óptimas, desde el punto de vista organizativo y funcional el previsible aumento cuantitativo de la demanda de estudios Universitarios en función de la evolución del alumnado canario, la composición de la estructura de la edad poblacional, y la gratuidad de las enseñanzas medias.

Pero la ^{promulgación} publicación de esta Ley, que sin duda marca un hito histórico en la problemática de la enseñanza en la región, tiene antecedentes, que casi se remontan al comienzo de este siglo XX, pasando por escuelas profesionales, institutos politécnicos, escuelas de peritos, escuelas técnicas superiores, colegios universitarios, universidad politécnica, y finalmente Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo proceso histórico de evolución es necesario exponer aunque solo sea de un modo somero, para entender la justificación de la LRUC, creando la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que junto a la Universidad de la Laguna van a constituir las dos Universidades de nuestra comunidad de la Región Canaria.

NOTAS COMPLEMENTARIAS AL TEMA XIV.-

===

La Ley 5/1989, de 4 de Mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, a pesar de ser el marco legal supremo en base al que habría de llevarse a cabo, de modo inmediato, la reorganización de estas enseñanzas, no significó en la práctica, con su promulgación y publicación la terminación de la controversia universitaria, pues pronto se vería que las disposiciones que dictó el Gobierno Autónomo para su ejecución serian objeto de múltiples recursos jurisdiccionales, interpuestos por la Universidad de La Laguna y otras entidades de la isla de Tenerife, cuya única finalidad era la de paralizar dicho proceso, mediante la solicitud de suspensión y, en el fondo, atacar la propia Ley de Reorganización, demandando su declaración de nulidad, mediante el planteamiento de cuestiones de inconstitucionalidad de la misma.

En ejecución de la citada Ley el Gobierno de la Comunidad Autónoma dictó los siguientes Decretos:

1.- Decreto 150/1989, de 22 de Junio, (BOC.nº 89, de 30.06.89), en el que se acuerda:

a.- Cambiar la denominación de Universidad Politécnica de Canarias por el de Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, perdiendo su carácter politécnico y pudiendo impartir toda clase de estudios.

b.- Abrir el trámite de audiencia de los Consejos Sociales de las Universidades Canarias, para emitir el preceptivo informe sobre la readscripción de Centros prevista en la Ley, durante el plazo de 15 días.

c.- Ordenar la constitución de los órganos colegiados de las Universidades Canarias, que hubieran resultado afectados en su composición por la nueva Ley, adaptándolos a las prescripciones de ésta e iniciar el proceso de reforma de sus Estatutos.

2.- Decreto 172/1989, de 31 de Julio (BOC nº 4, de 02.08. 89), por el que se crea la Comisión de Transferencias para la readscripción de Centros a que hace alusión la mencionada Ley 5/89, de 4 de Mayo.

3.- Decreto 232/1989, de 12 de Septiembre (BOC nº de 15.09.89), por el que se dispone que la Facultad de Veterinaria de la Universidad de La Laguna que, conforme al artículo 2º de la Ley 5/89, de 4 de Mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, se integró en la Universidad de